

**AUDIENCIA PÚBLICA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 001 de 2021**

**"OPERAR EN CONCESIÓN EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS."**

Siendo las 10:00 a.m. del 1º de febrero de 2021, hora y fecha señalada en el cronograma citado en el pliego de condiciones Definitivo, se da inicio a la audiencia pública de carácter virtual en el marco del proceso de licitación Pública No. 001 de 2021 cuyo objeto refiere a OPERAR EN CONCESIÓN EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, previo el señalamiento del siguiente Orden del día:

Orden del día

1. Instalación de la Audiencia por parte del Gerente de la Lotería de Boyacá
2. Identificación de los asistentes y apoderados a la audiencia virtual.
3. Exposición de la metodología para el desarrollo de la Audiencia
4. Intervención de los asistentes interesados referente a la asignación de riesgos previsibles.
5. Intervención de los asistentes con el fin de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.
6. Finalización de la Audiencia

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La doctora Ángela Ávila, saluda a los asistentes y da lectura de la introducción a la instalación de la audiencia, dando paso al Gerente de la Lotería para iniciar el cumplimiento del orden del día.

1. Hace uso de la palabra el Dr. Héctor Chaparro Chaparro, quien da la bienvenida a la audiencia y agradece la participación de los asistentes; procediendo a la presentación del Equipo de funcionarios de la Lotería que se encuentran presentes, así: Yohana M. Buitrago Vargas; Subgerente Comercial y Operativa, Juan Camilo Morales Rodríguez; subgerente Financiero y Administrativo, Angela Patricia Ávila Hamon, Asesora Jurídica, Blanca Janeth Jiménez Cuervo Profesional de Apuestas Permanentes, Yaneth Andrea Jiménez Díaz Asesora de Planeación, Jorge Enrique Sotelo Páez profesional Especializado área Contabilidad, Germán Ricardo Barbosa profesional especializado de Sistemas, Luis Ramiro Sáenz Cárdenas, Profesional especializado de control interno.
2. Acto seguido, se procede a otorgar el uso de la palabra a los asistentes para efectos de escuchar nombre e identificación y calidad en la que actúan respondiendo a ello, con el fin de registrar su asistencia, participando los siguientes:

<b>NOMBRES</b>	<b>IDENTIFICACIÓN C.C.</b>	<b>ENTIDAD O EMPRESA</b>	<b>CALIDAD EN LA QUE SE ACTÚA</b>
HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS	1.124.169	JER S.A.	ASESOR JURIDICO DE JER S.A. Y CIUDADANO
DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ	52.473.554	JER S.A.	DIRECCIÓN JURÍDICA
LILIANA GIRALDO FORERO	52.162.435	ASOJUEGOS	DIRECCIÓN JURÍDICA
CARMEN REDONDO GARZÓN	39.744.889	JER S.A.	GERENTE REGIONAL DE LA SOCIEDAD JER S.A

<b>NOMBRES</b>	<b>IDENTIFICACIÓN C.C.</b>	<b>ENTIDAD O EMPRESA</b>	<b>CALIDAD EN LA QUE SE ACTÚA</b>
MAURICIO ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ	74.182.596	N/A	ABOGADO, CIUDADANO A NOMBRE PROPIO
MAURICIO COLMENARES	74.373.209	N/A	ABOGADO, CIUDADANO A NOMBRE PROPIO
PAULO FELIPE VIVAS AGUILERA	79.388.444	CONSULTORÍA CONTRATO HUMANO SAS	GERENTE DE CONTRATO HUMANO SAS/CIUDADANO
ROSSY CAROLINA LEÓN PEDRAZA	23.810.555	JER S.A.	DIRECCIÓN DE SISTEMAS
OMAIRA CRUZ BLANCO	52.030.446	JER S.A.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y ASUNTOS CORPORATIVOS
SERAFIN TRUJILLO SILVA		MATRIX TECH S.A.S.	REPRESENTANTE GERENTE
MAURICIO ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ	74.182.596	N/A	ABOGADO, CIUDADANO A NOMBRE PROPIO
SERGIO ANDRÉS PÉREZ	1.036.601.609	MATRIX TECH S.A.S.	DIRECTOR SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD
DEISY YANNETH CHAVARRIO CALLEJAS	33.367.493	JER S.A.	DIRECCIÓN FINANCIERA

3. La Asesora Jurídica, procede a dar lectura a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones respecto de la metodología para el desarrollo de la Audiencia así:

En el desarrollo de la audiencia se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Se procederá en primer término a la identificación de los asistentes a la audiencia virtual.
- b) La apertura de la audiencia tendrá lugar en la dirección virtual, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo de la Gerente o su delegado a quien le corresponderá ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- c) Control de asistencia de los participantes.
- d) Se otorgará el uso de la palabra en un espacio de tiempo prudencial, en el orden en que fue solicitada en aras de atender la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones.
- e) En caso de que las preguntas formuladas requieran de un análisis profundo dada su complejidad, la entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través del Portal Único de Contratación Estatal, en la fecha señalada en el cronograma.
- f) La inasistencia a la audiencia no es impedimento para que una persona jurídica pueda participar en la licitación. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego y sus adendas.

4. Intervención de los asistentes interesados referente a la asignación de riesgos previsible.

La Asesora jurídica manifiesta que la Lotería de Boyacá efectuó análisis de riesgos, evaluación, calificación en términos de Impacto y Probabilidad de los mismos tomando como guía el manual adoptado por Colombia Compra Eficiente; así mismo se clasificó y tipificó los riesgos así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico y social

- Interviene HUMBERTO CASTILLO: mencionando que en nombre de JER aceptan los riesgos mencionados en los documentos y no tienen ninguna observación ni aclaración al respecto.

Nadie más realiza alguna otra inquietud o sugerencia por lo que la doctora Ángela confirma con los asistentes que se aprueba y deja como definitiva la matriz de riesgos publicada en la licitación.

5. Intervención de los asistentes con el fin de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.

- SERAFIN TRUJILLO: en representación de MATRIX TECH S.A.S. como operador tecnológico de JER, quien solicita modificación en los pliegos en lo referente a **Centro de datos principal** precisando ¿Por qué se solicita la certificación TIER III, que motiva esta solicitud?

Interviene el Ingeniero GERMÁN BARBOSA como profesional especializado de sistemas de la Lotería de Boyacá, explicando que la solicitud se fundamenta en la presentación por parte del concesionario de una garantía de operación donde se evidencia el cumplimiento al modelo que mide el grado de confiabilidad del centro de datos, ellos tienen unas categorías preestablecidas y La lotería solicita la TIER III teniendo en cuenta que mide la confiabilidad en la prestación del servicio del 99.98%, esto siempre buscando operación permanente para aumentar las ventas mediante la garantía de dicha prestación.

Se manifiesta entonces por parte de SERAFIN TRUJILLO: que consideran que ese certificado TIER III, funciona bajo la base de una norma estándar, y teniendo en cuenta que hay otras entidades que pueden generar esa certificación por su cumplimiento se solicita frente a este criterio "homologar a un certificado que ya ha sido otorgado por una entidad externa de entidades avaladas para certificar el cumplimiento de esta norma que permita pluralidad para no sesgar el proceso, esto debido a que limitar a un solo ente de certificación no permite que participen otros centros de datos que pueden realizar dicho proceso y estén certificados por otro de los entes avalados.

El Gerente de la Lotería pregunta: cuales entidades homologan dicha solicitud para evaluar su conveniencia, y que sean equivalentes al TIER III.

El señor SERAFÍN menciona que por el chat proporcionará dicha información.

De serafintrujillosilva a Todos: 11:14 AM

Buenos días, lo más importante en cuanto a los centros de datos es poder contar con las configuraciones adecuadas en cuanto a infraestructura y procesos para brindar ese porcentaje de disponibilidad adecuado necesario para mantener la operación, en este caso TIER es un estándar el cual es certificado por el ente UPTIME INSTITUTE, sin embargo, es solo una de las certificaciones en el mercado a nivel mundial que garantizan la adecuada instalación, el desempeño, la fiabilidad, la disponibilidad y la eficiencia de los centros de datos,

dejando de esta manera por fuera a centros de datos con certificaciones de otras entidades como ICREA y EPI las cuales al igual que UPTIME INSTITUTE cuentan con todos los estándares para brindar una correcta adecuación de los centros de datos con disponibilidades, desempeño y fiabilidad homologas a las evaluadas por el estándar TIER, como es el caso de la certificaciones emitidas por ICREA y EPI las cuales no solo tienen en cuenta las adecuaciones físicas del centro de datos (Fuentes eléctricas, instalaciones físicas, sistemas de climatización,

De serafintrujillosilva a Todos: seguridad y comunicaciones), si no que incluyen también la evaluación de los procesos de operación del centro de datos. teniendo como ejemplo en cuanto a disponibilidad, la certificación ICREA III garantiza una disponibilidad del 99,982% de operación del centro de datos

homologa a TIER III que igualmente garantiza una disponibilidad del 99,982%, o ICREA IV el cual garantiza una disponibilidad del 99,995% la cual es homologa a TIER IV que garantiza igualmente la misma disponibilidad del 99,995%.

Es por estó que solicitamos se tengan en cuenta las certificaciones ICREA y EPI.

- MAURICIO HERNÁNDEZ: quien mencionar que realizará 2 observaciones así:

Observación 1: con respecto a lo contemplado en la página 32 del pliego de condiciones referente a "...La LOTERÍA DE BOYACA puede exigir la implementación de auditorías, mejoramiento de servicio o **nuevos mecanismos de control** en cualquier momento de la concesión; se solicita en aras de garantizar el cumplimiento de la ley, se elimine y/o ajuste dicho texto toda vez que en nuestro concepto se consideraría una obligación tan amplia, ilimitada y ambigua que puede afectar lo establecido en la ley 80, toda vez que como está planteado se entiende que la Lotería puede exigir cosas diferentes, por lo que se sugiere que esa obligación se suprima o limite a lo constitucionalmente permitido, ya que el concedente puede exigir auditorias y mecanismos de control pero de acuerdo a lo requerido en la regulación de los juegos Ley 1068.

El doctor Humberto Castillo solicita intervención para complementar la anterior observación mencionando que este texto podría entenderse como un espacio para cambiar los pliegos de condiciones que es el fundamento de la licitación, frente a la posición dominante de la entidad concedente.

La Doctora Ángela precisa que la Lotería de Boyacá dejó esa disposición en el marco que le pertenece al supervisor del contrato sin que eso vaya en contra de la legalidad del mismo, sin embargo, se estudiará el término de "ilimitado", en el marco de efectuar una adecuada supervisión contractual, por lo cual se estudiará y atendiendo el literal e) consignado en la metodología de la audiencia, se estará dando respuesta y en caso de requerirse se realizará la adenda.

Retoma la palabra el señor Mauricio Hernández para dar su siguiente observación:

Observación 2: en la página 57 obligación 35 " ajuste de aumento en la red de mercadeo... se solicita suprimirla porque consideramos que la Ley 80 prohíbe que existan obligaciones de extensión ilimitado, se considera entonces con todo respeto que las dos partes concierten dicho tema y en este sentido se solicita que se elimine la palabra "estudio" y se cambie por "análisis y bajo la premisa de cuenta y riesgo del concesionario tome la decisión al respecto de este criterio de incremento de red de mercadeo"

La Doctora Ángela manifiesta que como bien se indica en la obligación será manera conjunta el incremento de la red de mercadeo con el fin de evaluar los factores que impacten la finalidad del contrato. Sin que eso sea una decisión unilateral por parte de la entidad concedente.

Toma la palabra el Dr. Héctor afirmando que la evaluación relacionada a la red de mercadeo siempre se ha llevado de manera conjunta, y haciendo mención que esta situación actual muy probablemente va a cambiar, lo que incidirá en la necesidad de reevaluar las condiciones de dicha red. A lo que se puede acceder es al cambio de la palabra "Estudio" por "análisis", en aras de proceder al aumento de la red comercial del concesionario.

Interviene nuevamente el doctor Humberto Castillo manifestando que: atendiendo las observaciones, se solicita también que quede claro: que va a ser de común acuerdo entre las partes.



La doctora Ángela da lectura a la obligación: verificando que se mencione Análisis y que sea consensuado.

- HUBERTO CASTILLO: hace referencia a la obligación 30 y solicita aclarar la insistencia de esta obligación en la entrega detallada por ingresos, costos y gastos por punto de venta en formato PDF y Excel, ya que dicha información se considera privilegiada y de exclusivo resorte del concesionario, salvo la existencia de alguna Ley que debería estar detallada, tal vez desconociendo la autonomía del concesionario de responder por el éxito del contrato, se da a manera de ejemplo que la DIAN no realiza ese tipo de minucias, igual sin desconocer la facultad de auditoría es preciso aclarar que en los puntos de venta se realiza diversas actividades lo cual resulta dispendioso calcular dicha información únicamente por el producto chance, teniendo en cuenta que las facturas se generan por gastos totales, incluyendo compras de elementos de aseo, actividades de mantenimiento, limpieza, etc. lo que dificulta dividir la información con enfoque único producto chance. Adicional a que no se entiende que uso le dará la entidad concedente a dicha información y específica en ese formato. Ya que la obligación principal del concesionario es lograr el cumplimiento de la venta y no se entiende porque se solicita dicha información.

La doctora Ángela manifiesta que dicha obligación se efectuó en el marco de las facultades de vigilancia y control del supervisor del contrato, sin embargo, se da uso de la palabra a la doctora Janeth Jiménez Profesional de apuestas permanentes quien complementa con lo siguiente:

Atendiendo a la petición se aclara que por parte de la Lotería no se pretende generar con esta obligación nada que se encuentre fuera de la legalidad, sino que se realiza en el sentido de poder dinamizar el proceso de fiscalización que se realiza de manera anual, adicionalmente con la posibilidad de ir haciendo seguimiento y preparación para los siguientes procesos contractuales. Se considera pertinente reiterar dicha obligación con el fin de generar una mejor fiscalización dentro del marco de la legalidad y del principio de transparencia.

Solicita la palabra DEISY YANNETH CHAVARRIO por parte de la dirección financiera: recogiendo lo ya explicado anteriormente aclaro que los estados financieros de cualquier entidad es información pública ya que se debe presentar de forma anual, con respecto a la información de puntos de ventas, por buenas prácticas se pueden llevar o no, dicha solicitud requeriría trabajo adicional.

Y continua la doctora LILIANA GIRALDO FORERO en representación de ASOJUEGOS: quien manifiesta que se ha venido trabajando sobre la creación de listado de puntos inconvenientes o ilegales en los pliegos de licitación del chance y que de acuerdo al decreto 777 del 2004 se habilita la operación de que en conjunto con el chance se puede operar otros juegos, y esa realidad incide en la solicitud de los numerales 30 y 31 referidos a información de puntos de venta, sobre todo en los casos de gastos asociados ya que se efectúan múltiples transacciones, bajo el régimen propio del canal multiservicios las empresas ya no realizan dicho servicio a puntos de ventas ya que sus ingresos son generales y sus gastos se relacionan a toda la operación, lo cual imposibilita su fraccionamiento. Se invita al que el texto referido a los gastos asociados de los puntos de venta, que es lo que genera el fraccionamiento innecesario sea eliminado

Toma la palabra la doctora Janeth afirmando que se mantiene la postura en el sentido de que si bien se tiene una reducción en la red de mercadeo se ha disminuido por la situación actual de pandemia; pero dicha información es vital, ya que es oportuno tenerla como referente de cada punto de venta, para el seguimiento al comportamiento de ellos en las regiones de ubicación.

Interviene el ciudadano PAULO FELIPE VIVAS AGUILERA refiriendo que coadyuva las intervenciones previas y que para sustentarlas realiza las siguientes preguntas ¿cuáles serían las decisiones de la entidad concedente si después de observar ese informe detallado el cual es excesivo por punto de venta donde se puedan presentar poca rentabilidad que para otro tipo de productos si son estratégico y rentables, ¿cuáles serían las conclusiones?

En efecto esta es una carga operativa pesada y con el desconocimiento de las capacidades esto supone costos adicionales para hacer un análisis juicioso de ambas partes.

Concluye la doctora Ángela al finalizar estas intervenciones que se va a revisar y a determinar la pertinencia y conveniencia de estas dos obligaciones ya que merece un análisis minucioso del tema y en caso de hacer variaciones a las disposiciones se dará a conocer mediante la adenda.

- HUBERTO CASTILLO: interviene nuevamente para mencionar que varias observaciones que han sido aceptadas en los pliegos de condiciones no se ajustaron en la minuta del contrato

Continuando con su intervención manifiesta que frente a la experiencia ésta deberá encontrarse dentro de los términos de los artículos 7 y 22 de la ley 643 del 2001 y la ley 80 de 1993, ya que en su redacción se permite que cualquier persona que prestara servicio al operador concesionario pueda presentar la propuesta. Ya que no dice si es directa o indirecta. Esta se debe aclarar y que debe ser demostrada que se realizó mediante contrato de concesión.

Toma la palabra el ciudadano PAULO: reiterando que haber ejercido la operación de apuestas puede ser por parte de un colocador independiente o persona jurídica, lo cual podría ser suficiente para cumplir con lo que se menciona en las condiciones de experiencia, por lo que solicita se especifique que "sea ejercido a través de un concesionario"

La Doctora Ángela indica que la interpretación de la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones se debe realizar de manera conjunta y que cumpla con los 2 requisitos allí mencionados, al igual esta solicitud estaba garantizada bajo principios de la libertad de concurrencia, la selección objetiva y el principio de transparencia.

Retoma la palabra el doctor Humberto Castillo mencionando que en los pliegos se dejó establecido el pago anticipado escenario que se encuentra derogado y

Se manifiesta por parte de la Lotería la Doctora Ángela indicando que estamos de acuerdo con esta disposición normativa. Y que en el momento de la publicación de la minuta del contrato ya se encuentra subsanado.

Adiciona el doctor Humberto Castillo que en la clausula segunda, en los pliegos de condiciones al aceptar una observación realizada por JER, en la modificación que aceptaron no fue trasladada a la minuta del contrato, tal como quedó en los pliegos de condiciones.

La doctora Ángela manifiesta que se procederá a la revisión en la minuta del contrato y se dejará en igual condiciones a los pliegos.

Nuevamente el Doctor Humberto Castillo comenta que la cláusula décima segunda, en los pliegos de condiciones se aceptan varias modificaciones como resultado de las observaciones, pero no fueron incluidas ni trasladada a la minuta del contrato, además agrega que se presentó adición de prohibiciones. Se sugiere realizar revisión y ajustes.

La Doctora Ángela aclara que se establecieron 6 prohibiciones de las cuales 1 de ellas se accedió a la observación presentada por JER y las demás guardan coherencia con lo inicialmente estipulado.

6. Una vez que se pregunta a los asistentes sobre inquietudes adicionales, quienes responden no tener más proposiciones; se agradece la participación activa de los interesados, procediéndose a dar por terminada la audiencia, siendo las 11:35 a.m. y suscribiéndose por parte del equipo presente de la Lotería de Boyacá.

*Original Firmado*  
DR. HÉCTOR CHAPARRO CHAPARRO  
Gerente General

*Original Firmado*  
DR. BLANCA JANETH JIMÉNEZ CUERVO  
Profesional Apuesta Permanentes

*Original Firmado*  
DR. YOHANA M. BUITRAGO VARGAS  
Subgerente Comercial y Operativo

*Original Firmado*  
DR. JORGE ENRIQUE SOTELO PÁEZ  
Contador

*Original Firmado*  
DR. JUAN C. MORALES RODRÍGUEZ  
Subgerente Financiero y Administrativo

*Original Firmado*  
DR. GERMÁN RICARDO BARBOSA  
Profesional Especializado Sistemas

*Original Firmado*  
DR. ÁNGELA PATRICIA ÁVILA HAMON,  
Asesora Jurídica

*Original Firmado*  
DR. LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS  
Profesional De Control Interno

Proyectó: Andrea Jiménez Díaz  
Revisó: Ángela Ávila Hamon.  
LP No. 001 de 2021